

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018-0572

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora obrante a folio 95 y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

1) El embargo de los créditos y de las sumas de dinero que por el contrato de fiducia mercantil y administración de pagos suscritos con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. por medio del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTAS UT PUENTES DEL VALLE, tenga a favor la ejecutada ITAC CONSTRUCCIONES S.A.S. Límitese la medida en la suma de \$338'000.000 M/cte.

Ofíciase indicando el nombre completo de las partes y su número de identificación y adviértase sobre el deber de constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado.

Igualmente adviértasele al deudor que deberá informar sobre la existencia del crédito, cuándo se hace exigible, cuál es su valor, si previamente se le han comunicado embargos o cesiones y si las aceptó, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Efectúense las anteriores comunicaciones de conformidad con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

2) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 098  
Fijado el 20 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Civil 016**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94a85f8f3481f2d70ba686622e90ba4930175edd3f3c07770ebe676ee2fe905**

Documento generado en 19/08/2021 04:46:20 p. m.